



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de julio de 2011

Resolución 2003 (2011)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6597ª sesión, celebrada el 29 de julio

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus anteriores resoluciones y declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en el Sudán y subrayando la importancia de que se cumplan cabalmente,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial del Sudán y su determinación de colaborar con el Gobierno del Sudán, respetando plenamente su soberanía, para ayudar a resolver los diversos retos que se plantean en el Sudán,

Recordando también sus resoluciones 1674 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, en las cuales se reafirman, entre otras cosas, las disposiciones pertinentes del Documento Final de la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas; 1612 (2005), 1882 (2009) y 1998 (2011), relativas a los niños y los conflictos armados; 1502 (2003), relativa a la protección del personal de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas, y 1325 (2000) y las resoluciones conexas sobre la mujer, la paz y la seguridad, así como sobre los niños y los conflictos armados,

Recordando sus resoluciones en las que reafirmó que no puede haber paz sin justicia y recordando la importancia que concede el Consejo a terminar con la impunidad y asegurar la justicia para los delitos cometidos en Darfur,

Teniendo presente la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 28 de julio de 1951, y su protocolo adicional de 16 de diciembre de 1966, así como la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, de 1969, y la Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia a los desplazados internos en África, de 29 de octubre de 2009,

Recordando el informe sobre los niños y el conflicto armado en el Sudán de fecha 10 de febrero de 2009 (S/2009/84), incluidas sus recomendaciones, y recordando las conclusiones que hizo suyas el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados en el Sudán (S/AC.51/2009/5),



así como el informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en el Sudán de fecha 5 de julio de 2011 (S/2001/413),

Expresando su firme compromiso y determinación de apoyar el proceso de paz de Darfur liderado por la Unión Africana y las Naciones Unidas y auspiciado por el Estado de Qatar, y deplorando el hecho de que algunos grupos se sigan negando a unirse a este proceso e instándolos encarecidamente a que lo hagan sin más dilación ni condiciones previas,

Acogiendo con beneplácito el documento final de la Conferencia de todas las partes interesadas de Darfur, de 31 de mayo de 2011, y la firma el 14 de julio del Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento por la Liberación y la Justicia sobre la aprobación del Documento de Doha para la Paz en Darfur como importante paso adelante en el proceso de paz y como base para las consultas sobre un proceso de paz imparcial celebrado en el entorno propicio necesario, y *exhortando* al Gobierno del Sudán y todos los movimientos armados a que hagan todo lo posible por alcanzar un acuerdo general de paz sobre la base del Documento de Doha para la Paz en Darfur y a que acuerden sin dilación una cesación del fuego permanente,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento del Comité de Seguimiento de la Aplicación de los Acuerdos de Darfur, presidido por el Estado de Qatar, y la constante colaboración de Qatar con la Unión Africana y las Naciones Unidas para apoyar un proceso de paz en Darfur con la mediación internacional, que incluya al Gobierno del Sudán y todos los movimientos armados, y *alentando* a la Unión Africana y las Naciones Unidas a que a que prosigan activamente sus esfuerzos,

Subrayando, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que incumbe al Consejo de Seguridad con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la importancia de la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, en lo referente al mantenimiento de la paz y la seguridad en África, en particular en el Sudán, y *acogiendo con beneplácito*, en particular, las diligencias del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, bajo la dirección del Presidente Mbeki y en cooperación con la UNAMID, para ocuparse de manera general e inclusiva de los desafíos de la paz, la justicia y la reconciliación en Darfur,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 8 de julio (S/2011/422) sobre la UNAMID,

Destacando que es necesario que el Consejo siga aplicando un planteamiento riguroso y estratégico en los despliegues de mantenimiento de la paz a fin de aumentar la eficiencia de las misiones de mantenimiento de la paz; *acogiendo con beneplácito* y *alentando* además el cumplimiento cada vez más pleno del mandato de la UNAMID con arreglo al Capítulo VII, y *subrayando* a ese respecto la importancia de ocuparse de la necesidad de que la UNAMID esté en condiciones de hacer frente a los intentos de impedir la ejecución de su mandato, así como a la seguridad de su personal de mantenimiento de la paz, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando profunda preocupación por el deterioro de la situación de la seguridad en algunas partes de Darfur, incluidas las violaciones de la cesación del fuego, los ataques de grupos rebeldes, los bombardeos aéreos realizados por el Gobierno del Sudán, los enfrentamientos entre tribus y los ataques contra el

personal humanitario y el personal de mantenimiento de la paz, que han restringido el acceso humanitario a las zonas de conflicto donde vive la población civil vulnerable, como se indica en el informe del Secretario General, y el desplazamiento de decenas de miles de civiles, y *exhortando* a todas las partes a que pongan fin a las hostilidades, incluidos todos los actos de violencia cometidos contra la población civil, y faciliten con urgencia un acceso humanitario irrestricto,

Expresando su preocupación por el retorno de las hostilidades entre el Gobierno del Sudán y la facción Minni Minawi del Ejército de Liberación del Sudán, así como por la persistencia de las hostilidades entre el Gobierno del Sudán y la facción Abdul Wahid del Ejército de Liberación del Sudán, y el Movimiento por la Justicia y la Igualdad, y *reiterando* que no puede haber una solución militar al conflicto de Darfur y que un acuerdo político inclusivo es esencial para restablecer la paz,

Reiterando su condena de todas las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en Darfur y en relación con Darfur, *exhortando* a todas las partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, *poniendo de relieve* la necesidad de hacer comparecer ante la justicia a los autores de tales crímenes e *instando* al Gobierno del Sudán a que cumpla sus obligaciones a este respecto,

Reafirmando su preocupación por los efectos negativos de la violencia reinante en Darfur para la estabilidad del Sudán en su conjunto, así como la de la región, *acogiendo con beneplácito* el mejoramiento de las relaciones entre el Sudán y el Chad, así como el despliegue de una fuerza conjunta, incluidas fuerzas de la República Centroafricana bajo mando conjunto a lo largo de la frontera, y *alentando* al Sudán, al Chad y a la República Centroafricana a seguir cooperando a fin de lograr la paz y la estabilidad en Darfur y en toda la región,

Expresando preocupación por los supuestos vínculos existentes entre movimientos armados de Darfur y grupos fuera de Darfur,

Habiendo determinado que la situación en el Sudán constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la UNAMID establecido en la resolución 1769 (2007) por otros 12 meses, hasta el 31 de julio de 2012;

2. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de examinar, en consulta con la Unión Africana, el personal uniformado necesario para la UNAMID a fin de garantizar la aplicación más eficiente y eficaz del mandato de la misión, y *solicita* al Secretario General que le informe sobre esta cuestión en el marco establecido en el párrafo 13 y a más tardar 180 días después de la aprobación de la presente resolución;

3. *Subraya* la necesidad de que la UNAMID aproveche al máximo su mandato y capacidades, dando prioridad en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles a a) la protección de los civiles en todo Darfur, incluso mediante el despliegue proactivo y patrullas en zonas de alto riesgo de conflicto, brindando protección a los campamentos de desplazados internos y las zonas adyacentes, y la aplicación de una estrategia de alerta temprana en toda la misión y la consiguiente capacidad y b) a garantizar el acceso humanitario seguro,

oportuno y sin trabas, y la seguridad del personal humanitario y las actividades humanitarias, a fin de facilitar la prestación sin obstáculos de asistencia humanitaria en todo Darfur; y *solicita* a la UNAMID que maximice el uso de sus capacidades, en colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros agentes internacionales y no gubernamentales, en el cumplimiento de su estrategia global para toda la misión en pos del logro de esos objetivos;

4. *Reafirma* la importancia de promover el proceso político y de paz para Darfur dirigido por la Unión Africana y las Naciones Unidas, y *acoge con beneplácito* la prioridad que se da a los continuos esfuerzos de la UNAMID para apoyar y complementar esta labor de acuerdo con los párrafos 6, 7 y 8, y *acoge con beneplácito* los esfuerzos del Grupo de Alto Nivel de la UA para el Sudán a este respecto;

5. *Pone de relieve* el mandato de la UNAMID establecido conforme al Capítulo VII, como se lo define en la resolución 1769, para que desempeñe sus tareas fundamentales de proteger a los civiles, sin perjuicio de la responsabilidad primordial del Gobierno del Sudán y de garantizar la libertad de circulación y la seguridad del propio personal de la UNAMID y los trabajadores humanitarios;

6. *Exige* que todas las partes en el conflicto, incluidos todos los movimientos armados se comprometan de inmediato y sin condiciones previas a hacer todo lo posible para llegar a una cesación permanente del fuego y un acuerdo de paz general sobre la base del Documento de Doha para la paz en Darfur, a fin de crear una paz estable y duradera en la región;

7. *Reconoce*, en ese contexto, el posible papel complementario de un proceso político con base en Darfur, dirigido por la Unión Africana y las Naciones Unidas; *exhorta* al Gobierno del Sudán y a los movimientos armados a que contribuyan a crear el entorno propicio necesario para un proceso de paz con base en Darfur que permita la participación sistemática y sostenida de todos los interesados de Darfur en un diálogo constructivo y abierto; *observa* que, a pesar de algunos avances positivos en el proceso de paz, aún faltan elementos importantes del entorno propicio necesario para un proceso político con base en Darfur, incluidos, sin excluir otros, el respeto de los derechos civiles y políticos de los participantes, para que puedan ejercer sus opiniones sin temor a represalias, la libertad de expresión y de reunión para permitir la celebración de consultas abiertas, la libertad de circulación de los participantes y la UNAMID, la participación proporcional de los habitantes de Darfur, la protección del hostigamiento, la detención arbitraria, la intimidación y la injerencia del Gobierno y de los movimientos armados;

8. *Solicita* al Secretario General que incluya en sus informes periódicos a que se refiere el párrafo 13 evaluaciones de los elementos establecidos en el párrafo 7 para que el Consejo, teniendo en cuenta las opiniones de la Unión Africana, determine la participación ulterior la participación de la UNAMID en el apoyo al proceso político con base en Darfur;

9. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de elaborar una hoja de ruta para el proceso de paz de Darfur, y *solicita* al Secretario General, en este sentido, que trabaje en estrecha consulta con la Unión Africana, y que consulte asimismo, cuando proceda, a todas las partes interesadas del Sudán y al Comité de Seguimiento de la Aplicación de los Acuerdos de Darfur, y teniendo en

cuenta los párrafos 6, 7 y 8, y *solicita* al Secretario General que le informe acerca de la hoja de ruta en su próximo informe de 90 días;

10. *Encomia* la contribución realizada a la UNAMID por los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y los donantes; *condena enérgicamente* todos los ataques contra la UNAMID; *subraya* que cualquier ataque o amenaza de ataque contra la UNAMID es inaceptable; *exige* que no se reiteren esos ataques; *destaca* la necesidad de aumentar la seguridad y protección del personal de la UNAMID, así como la necesidad de poner fin a la impunidad de los que atacan a las fuerzas de mantenimiento de la paz, y en este sentido *insta* al Gobierno del Sudán a que haga todo lo posible para llevar a los autores de esos delitos ante la justicia;

11. *Encomia* la sólida labor del mecanismo tripartito, pero *expresa profunda preocupación* por las constantes restricciones impuestas a los movimientos y operaciones de la UNAMID, particularmente en las zonas del conflicto reciente; *exhorta* a todas las partes en Darfur a que eliminen todos los obstáculos para el cumplimiento pleno y apropiado del mandato de la UNAMID, incluso velando por su seguridad y libertad de circulación; y en este sentido, *exige* que el Gobierno del Sudán cumpla plenamente y sin demora con el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas, en particular con respecto a las autorizaciones de vuelo y equipos, la eliminación de todos los obstáculos para el uso de los aviones de la UNAMID, y el suministro oportuno de visados para el personal de la UNAMID; *deplora* las constantes demoras en la entrega de esos visados, que amenazan seriamente con socavar la capacidad de la misión para cumplir su mandato, e *insta* al Gobierno del Sudán a que cumpla su compromiso ponderable de tramitar todas las solicitudes de visados pendientes; y *expresa* profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno del Sudán haya detenido a funcionarios nacionales de la UNAMID en contravención del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas, y *exige* que el Gobierno del Sudán respete los derechos del personal de la UNAMID conforme a dicho acuerdo;

12. *Exige* que se dé a la UNAMID licencia para la utilización de su propio transmisor de radio, con arreglo a las disposiciones del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas, para que pueda comunicarse libremente con todas las partes interesadas de Darfur;

13. *Solicita* al Secretario General que lo siga informando cada 90 días sobre los progresos realizados en el cumplimiento del mandato de la UNAMID en todo Darfur, incluidos los progresos realizados con respecto a la aplicación de la estrategia a que se hace referencia en el párrafo 3, y los obstáculos que la impiden, y que incluya asimismo una evaluación de los progresos con respecto a los parámetros e indicadores establecidos en el anexo II del informe del Secretario General, de 16 de noviembre de 2009, a la seguridad y la situación humanitaria, incluidos los emplazamientos de desplazados internos y los campamentos de refugiados, los derechos humanos, las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, y la recuperación inicial y el cumplimiento por todas las partes de sus obligaciones internacionales;

14. *Exige* que todas las partes en el conflicto de Darfur pongan fin de inmediato a la violencia, los ataques contra la población civil, el personal de mantenimiento de la paz y el personal humanitario, y cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos; *afirma*, en este contexto, la condena del

Consejo de las violaciones graves del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos; *pide* la cesación inmediata de las hostilidades y que todas las partes se comprometan a aplicar una cesación del fuego sostenida y permanente; *solicita* al Secretario General que consulte a las partes interesadas con miras a establecer un mecanismo más eficaz de vigilancia de la cesación del fuego; y *subraya* la necesidad de que la UNAMID informe de los casos de violencia más importantes que obstaculicen los esfuerzos plenos y constructivos de las partes en favor de la paz;

15. *Expresa su seria preocupación* por el deterioro de la situación humanitaria en algunas zonas de Darfur, las amenazas constantes a las organizaciones humanitarias y la restricción del acceso humanitario a Darfur como consecuencia de la mayor inseguridad, los ataques contra los trabajadores humanitarios y la denegación de acceso por las partes en el conflicto, *pide* que se aplique plenamente el comunicado del Gobierno del Sudán y las Naciones Unidas sobre la facilitación de las actividades humanitarias en Darfur, entre otros aspectos en lo que respecta a la concesión oportuna de visados y permisos de viaje a las organizaciones humanitarias; y *exige* que el Gobierno del Sudán, todos los grupos armados y milicias y todos los demás interesados garanticen el acceso pleno, seguro y sin trabas de las organizaciones humanitarias y el personal de socorro, y la prestación de asistencia humanitaria a la población necesitada, y recalca la importancia de que se respeten los principios de neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria;

16. *Condena* las violaciones de los derechos humanos en Darfur y en relación con Darfur, incluidos las detenciones y los arrestos arbitrarios, *expresa* profunda preocupación por la situación de las personas detenidas de esa manera, incluidos miembros de la sociedad civil y desplazados internos, y *pone de relieve* la importancia de asegurar la capacidad de la UNAMID, en el marco de su mandato actual, y de otras organizaciones pertinentes para vigilar ese tipo de casos; *exhorta* al Gobierno del Sudán a que cumpla plenamente sus obligaciones y a que, en este sentido, entre otras cosas, cumpla su compromiso de levantar el estado de excepción en Darfur, ponga en libertad a todos los presos políticos, permita la libertad de expresión y procure efectivamente que quienquiera que haya perpetrado violaciones graves de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario tenga que rendir cuentas de sus actos, y *pone de relieve* la importancia de que la UNAMID, en aras de promover los derechos humanos, señale las transgresiones a la atención de las autoridades e informe de las violaciones graves al Consejo de Seguridad;

17. *Observa* que el conflicto en una zona del Sudán afecta a otras zonas del Sudán y a la región en general, e *insta* a que se mantenga una estrecha coordinación entre las misiones de las Naciones Unidas en la región, incluidas la UNAMID, la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), y *solicita* al Secretario General que asegure la cooperación eficaz entre misiones;

18. *Destaca* la importancia de alcanzar soluciones dignas y duraderas para los refugiados y los desplazados internos y de asegurar su participación plena en la planificación y gestión de esas soluciones, *exige* que todas las partes en el conflicto de Darfur establezcan condiciones conducentes al regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos, o su integración local;

hace notar las noticias potencialmente alentadoras sobre el regreso voluntario de algunos desplazados internos a sus aldeas y localidades de origen, a las que se hace referencia en el informe del Secretario General, *destaca* la importancia del mecanismo conjunto de verificación para comprobar que las personas que regresan lo hagan de forma voluntaria y *expresa* profunda preocupación por los obstáculos burocráticos que socavan su eficacia e independencia;

19. *Observa* que la seguridad y la libertad de circulación facilitarán mucho las actividades de recuperación inicial y el regreso a la normalidad en Darfur; *destaca* la importancia de los esfuerzos de recuperación inicial en Darfur cuando las intervenciones son adecuadas y, a este respecto, *alienta* a la UNAMID a que, en el marco de su mandato actual, facilite la labor del equipo de las Naciones Unidas en el país y de los organismos expertos en lo tocante a la recuperación y reconstrucción iniciales de Darfur, por medios como el establecimiento de la seguridad en la zona; y *exhorta* a todas las partes a que permitan el acceso sin trabas y al Gobierno del Sudán a que levante todas las restricciones de acceso, a que trate de resolver las causas profundas de la crisis de Darfur y a que incremente la inversión en las actividades de recuperación inicial;

20. *Encomia* los resultados de la Conferencia Internacional sobre el agua en Darfur, celebrada en Jartum los días 27 y 28 de junio de 2011, como medida para lograr la paz sostenible, y *exhorta* a la UNAMID, de conformidad con su mandato, y a todos los demás organismos de las Naciones Unidas, en particular el UNICEF, el PNUD y el PNUMA, así como a los agentes y los donantes internacionales, a que cumplan los compromisos que asumieron en esa conferencia;

21. *Expresa profunda preocupación* por la persistencia de los conflictos y la violencia localizados y su efecto en la población civil, si bien, en este contexto, *observa* una reducción de los enfrentamientos entre tribus y *exhorta* a todas las partes a que pongan fin a este tipo de enfrentamientos y traten de lograr la reconciliación; *expresa profunda preocupación* por la proliferación de armas, en particular armas pequeñas y armas ligeras, y, a este respecto, *solicita* a la UNAMID que siga apoyando los mecanismos locales de solución de conflictos, que vigile la posible presencia de armas o material conexo en Darfur, en cumplimiento de su mandato, enunciado en el párrafo 9 de la resolución 1769 (2007), y, en este contexto, siga cooperando con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) con el fin de facilitar su labor;

22. *Exige* que las partes en el conflicto adopten de inmediato medidas apropiadas para proteger a los civiles, sobre todo a las mujeres y los niños, contra toda forma de violencia sexual, de conformidad con la resolución 1820 (2008); y *solicita* a la UNAMID que presente un informe sobre la violencia sexual y la violencia basada en el género, así como que evalúe los progresos alcanzados en la eliminación de estos tipos de violencia, y *pone de relieve* además la necesidad de incluir la protección de las mujeres y los niños contra la violencia sexual y la violencia basada en el género en la estrategia para proteger a los civiles en toda la misión mencionada en el párrafo 3 de la presente resolución, y *solicita* al Secretario General que asegure que la UNAMID aplique las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010), incluidas las relativas a la participación de las mujeres mediante el nombramiento de asesores en materia de protección de las mujeres, y que se refiera a ello cuando informe al Consejo;

23. *Solicita* al Secretario General que asegure a) la vigilancia constante de la situación de los niños y la presentación de información al respecto en los informes mencionados en el párrafo 13, y b) la continuación del diálogo con las partes en el conflicto al objeto de preparar planes de acción con plazos precisos para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados y otras violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos en relación con la infancia;

24. *Solicita* al Secretario General que examine y actualice periódicamente el concepto de las operaciones y las normas de intervención de la UNAMID de conformidad con el mandato de la misión, establecido en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y que, como parte de los informes mencionados en el párrafo 13 de la presente resolución, informe al respecto al Consejo de Seguridad y a los países que aportan contingentes;

25. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
